

**LINEAMIENTO INTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACION Y
COLABORACIÓN A LA PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
CAJAMARCA**

I. FINALIDAD

Establecer los mecanismos para que la Procuraduría Pública Regional Cajamarca obtenga los documentos fuentes, informes y la documentación necesaria que obren o producen en las diferentes unidades de organización que lo conforman el Gobierno Regional Cajamarca, que coadyuven a una mejor defensa de los intereses de la entidad, en los procesos judiciales, arbitrales, conciliatorios y administrativos, en los cuales el Gobierno Regional Cajamarca es demandante o demandado.

II. OBJETO

Es dar cumplimiento al informe de auditoría N°10109-2020-CG/GRCA-AC, recomendación N°4 y establecer plazos de entrega de informes documentados por las diferentes unidades orgánicas como áreas usuaria del Gobierno Regional de Cajamarca para ejercer una defensa jurídica oportuna y objetiva en salvaguarda de los intereses del Estado.



III. OBJETIVOS

- Establecer plazos a las áreas usuarias (Gerencias, Sub Gerencia y/o Unidades Orgánicas) del Gobierno Regional de Cajamarca, para la entrega de informes documentados, proporcionar toda la información necesaria y colaborar con la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, para poder ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca.
- Lograr una oportuna y eficiente defensa de los derechos e intereses del Estado en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca a cargo de la Procuraduría Pública Regional y de los Abogados(as) a quienes se delegue representación para tal fin, para coadyuvar en la defensa ante las instancias pertinentes de: Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunales Arbitrales, Centros de Conciliación, Policía Nacional y cualquier otra dependencia pública o privada.

IV. ALCANCE

Están incluidos dentro de los alcances de la presente directiva todas las dependencias y unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, el Procurador(a) Público Regional, Procurador(a) Público Regional Adjunto(a), Abogados(as), personal técnico y administrativo que labora en la Procuraduría Pública Regional.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Legislativo N° 1071 “Ley que norma el arbitraje” y su modificatoria Decreto de Urgencia N° 20-2020, a fin de impulsar las políticas públicas nacionales y sectoriales dirigidas a definir y optimizar la participación del Estado en los procesos arbitrales.
- Ley 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-JUS.
- Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su modificatoria por el Decreto Supremo.082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225
- Ley N° 26872, Ley de Conciliación
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificación por Decreto Legislativo N° 1444 y modificado por el Decreto supremo N° 162-2021-EF, de fecha 26 de junio del 2021.
- Decreto Legislativo N°1326, Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y su Reglamento D.S. N° 033-2005-PCM
- Decreto Supremo N°014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N°1070.
- DECRETO SUPREMO N° 011-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.
- Nueva Ley Procesal del Trabajo Ley N° 29497



VI. DEFINICIONES

Definiciones conceptuales relacionadas a los lineamientos internos para la subgerencia y/o unidades orgánicas del gobierno regional de Cajamarca, que actúen como área usuaria o en posesión de información, proporcionen de forma oportuna la información y colaboración a la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca en el desarrollo de acciones del sistema de defensa jurídica en el Gobierno Regional Cajamarca

- Informe.- Un informe es una declaración, escrita u oral que describe las cualidades, las características y el contexto de algún hecho. Se trata de una elaboración ordenada basada en la observación y el análisis con el fin de comunicar algo sucedido o los resultados de una investigación.
- Informe Documentado.- Es la declaración escrita con sus respectivos documentos donde se presentan los detalles de un evento específico.
- Anexo.- Que va unido a otra cosa de la cual depende o con la que está muy relacionado.
- Plazo.- Término señalado para realizar algo, o vencimiento del mismo. Asimismo significa lapso temporal para la realización de actuaciones solicitadas por la procuraduría Regional de Cajamarca.
- Funcionario público. Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.
- Directivo público. Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.
- Servidor civil de carrera. Es el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.
- Servidor de actividades complementarias. Es el servidor civil que realiza funciones indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.
- Servidor de confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del



grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresar sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.

- **Puesto.** Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio. Se encuentra descrito en los instrumentos de gestión de la entidad.
- **Falso expediente.** - Constituye la réplica del expediente original que se encuentra en el órgano jurisdiccional o en otras entidades, cuyo uso es de carácter interno y se va conformando o sustanciando con las actuaciones y documentos materia del desarrollo del proceso.
- **Archivo.** - Conjunto ordenado de documentos que una persona, unidades de organización o entidad produce en el ejercicio de sus funciones y competencias.
- **Unidad orgánica:** Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.
- **Custodia.** - Responsabilidad jurídica que implica el control y adecuada conservación de los documentos de un archivo.
- **Documento.** Toda información registrada en cualquier soporte, sea textual, audiovisual, automatizado, táctil y otros de semejante naturaleza que se generan como resultado de un proceso judicial, arbitral, de conciliación o procedimiento administrativo.
- **Gestión documental.** Conjunto de actividades que garanticen el acopio, conservación y servicio de la documentación en cualquier soporte desde su elaboración hasta su conservación o eliminación.
- **Sistema de Aplicaciones Regional SAR.** Aplicativo Informático Regional, cuyo uso permite la identificación de un “Falso Expediente”, por la materia, pretensión, fecha de registro de ingreso, entre otros datos.
- **Proveído.** - Anotación que realiza el Procurador Público Regional, Procurador Público Regional Adjunto, definiendo el acto procesal a seguir.
- **Principio de Reserva:** Garantía de absoluta reserva de la información relativa a la identidad en un proceso arbitral y a las actuaciones derivadas de la misma.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

El Procurador (a) Público Regional o los abogados a quienes se delegue la facultad de representación, en los procesos judiciales, arbitrales, civiles, labores, tributarios, contencioso administrativo y otros, están facultados para solicitar a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, que actúen como áreas usuaria; los documentos fuentes, informes y la documentación necesaria que obren o producen en ellas, estableciendo plazos para su entrega; en atención al artículo 19 del Decreto Supremo n° 1326 y al artículo 4 y la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Acciones específicas de la defensa de los derechos e intereses del Estado

- El Procurador(a) Público Regional está facultado para solicitar a las Gerencias Subgerencia y/o Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, que actúen como áreas usuaria; informes documentados y establecer plazos razonables de remisión de los mismos.
- Es obligación de las Gerencias, Subgerencias y/o Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, que actúen como áreas usuaria, de informar a la Procuraduría Pública Regional y dentro del plazo que se le consigna en el documento de referencia.
- Los abogados (as) delegados (as) así como los Titulares de las Gerencias, Subgerencias y/o Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, tienen la obligación de colaborar en lo que se requiera durante el desarrollo de los procesos judiciales, arbitrales y conciliatorios que siga el Gobierno Regional Cajamarca.
- Si los responsables de las Gerencias, Subgerencias y/o Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, que actúen como áreas usuaria, no remiten la información requerida; así como los abogados responsables de efectuar el seguimiento dentro del plazo indicado, será de su entera responsabilidad de iniciarse acciones en lo civil, penal o administrativa.



- Los abogados(as), delegados (as) a los que hace referencia el numeral VII de la presente directiva, podrán requerir ante las instancias pertinentes, información, documentos, antecedentes e informes necesarios, acompañamiento y colaboración para la defensa jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca, dando cuenta de manera inmediata, de dichas acciones a la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca.
- Los abogados(as) que coadyuven en la defensa jurídica del Estado tienen el deber de actuar con arreglo a la disposición contenida en el art. 288° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en todo lo que les resulte aplicable, también su actuación deberá enmarcarse bajo las reglas del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados del Perú; así como del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y su Reglamento D.S. N° 033-2005-PCM.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El incumplimiento de los deberes y obligaciones de los abogados (as) delegados (as) cualquiera sea su naturaleza contractual o laboral, así como de los titulares de cada entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, serán puestos de conocimiento a la Dirección Regional de Control Institucional, para el establecimiento de las responsabilidades administrativas a que diera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

SEGUNDA

En los casos contemplados en las Disposiciones Específicas, corresponde a la Procuraduría Pública Regional realizar las acciones de supervisión para cautelar su adecuado cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Abg. Henry Fernando Montero Vásquez
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG. TCAC N° 713